IMPORTANTE OBSERVACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Número 010/2017

mié 24/05/17 17:03
Desde: Alexander BERNAL NEMOGA
Para: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
CC: quejas@procuraduria.gov.co, notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el animo de solicitarles se sirvan modificar lo publicado en el pliego de condiciones toda vez que esto discrimina y cercena el derecho al trabajo, en el tema **"3.1.1 PERSONAS NATURALES** INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
Con matrícula profesional con fecha de expedición igual o mayor a SEIS (6) MESES a la fecha de cierre del proceso, lo cual manifestará en la carta de presentación y se verificará en el COPNIA, CPNAA o certificado que corresponda vigente."

Así las cosas los pliegos no generan la "pluralidad de oferentes", por lo cual solicito muy amablemente se sirvan permitir que el proponente persona natural sin el titulo de ingeniero civil o arquitecto pueda participar en el presente proceso de selección esto teniendo en cuenta el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que prevé: *"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como **ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados**, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*, en mi caso como proponente persona natural que no ostento ninguna de las profesiones requeridas, pero si cuento con la capacidad jurídica, técnica, organizacional, financiera y la experiencia, verificadas documentalmente por la cámara de comercio de acuerdo al decreto 1510 de 2013 y con la actividad mercantil de obras civiles, la entidad estaría coartando mi derecho al trabajo excluyendo las personas naturales del respectivo y legal aval para este tipo de procesos, agradezco se tenga en cuenta que de acuerdo a los documentos expedidos por la cámara de comercio estoy calificado como constructor y según la Sentencia C-300/12: *"la libre concurrencia y la igualdad entre proponentes. El primero, directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibídem y con los principios de la función administrativa, garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales. Desde el punto de vista de la entidad estatal, este principio asegura pluralidad de competidores, lo que a su turno redunda en mejores ofertas en beneficio de la eficiencia".*

Agradezco se tenga en cuanta mi observación para poder participar activamente en el proceso del asunto.

--
ALEXANDER BERNAL NEMOGÁ
CEL: 321.247.59.14
TEL: 6636877

Re: Selección abreviada de menor cuantía No. 010-2017.

mié 24/05/17 10:53
Desde: RUBEN DARIO RODAS VILLEGAS
Para: "juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co"
CC: "quejas@procuraduria.gov.co"

Muy extrañado me encuentro por el desconocimiento que ustedes han hecho de la observación a los prepliegos del asunto que hice oportunamente, en el plazo estipulado en el cronograma. Solicito se me de una respuesta esta situación.
Cordialmente

RUBEN DARIO RODAS VILLEGAS
Ingeniero Civil
c.c. 7.538.207
Mat prof. 63202-24330

De: RUBEN DARIO RODAS VILLEGAS <rdrv-ingecivil@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2017 6:31 p. m.
Para: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Asunto: Selección abreviada de menor cuantía No. 010-2017.

Armenia, mayo 17 de 2017

Señores

Gobernación del Quindío

Oficina jurídica

Asunto: Selección abreviada de menor cuantía No. 010-2017.

Como interesado en el proceso del asunto, y de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013, Art. 23, y en Concordancia con la Ley 80 de 1993, Art. 24. Num. 3: Del principio de Transparencia. Ley 1150 de 2007, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, me permito hacer las siguientes observaciones:

1. No se publicaron los precios unitarios de cada uno de los ítems a ejecutar en la obra objeto de la convocatoria, no obstante que el Decreto 2474 de 2008, artículo3, numeral 4, indica que

de la convocatoria, no obstante que el Decreto 2474 de 2008, artículo, numeral 4, indica que los estudios y documentos previos deben contener *"(...) El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)"*

Solicito se publique el cuadro del presupuesto resumen de la obra a ejecutar.

- Sobre la matriz de riegos, el manual de contratación de Colombia compra eficiente, manifiesta lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. "el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud, en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato."

  Dado lo anterior por la importancia que representa conocer los riesgos asociados al proceso en su etapa constructiva, solicito hacer su publicación de manera que sea completamente legible.

- La experiencia especifica exigida al Ingeniero residente, no concuerda con la "posibilidad" que aparentemente le brindan al profesional recién graduado. Es un engaño ya que, en los seis meses permitidos desde la expedición de la tarjeta profesional, no se puede haber desempeñado una persona en tres obras con el alcance en valor del proyecto de la convocatoria. Para que sea real la oportunidad brindada en esta convocatoria al recién egresado, es más factible que este pueda presentar una certificación de experiencia especifica que haya tenido un plazo de ejecución de mínimo 5 meses sin importar el valor de la obra en la que se desempeñó.

  Solicito por lo tanto se realice este cambio si es que de brindar oportunidad al recién egresado se trata.

  Finalmente, quiero concluir manifestando la complacencia que me embarga, por la intensión manifiesta en estos prepliegos de realizar una contratación atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, y de Libre concurrencia, mandados en la Ley y que desde hace mucho tiempo no se observaba en esta entidad.

Cordialmente

RUBEN DARIO RODAS VILLEGAS

Ingeniero Civil

C.C. 7.538.207